



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Temas 134 y 69 a) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Derechos de los pueblos indígenas

Derechos de los pueblos indígenas

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/70/L.26/Rev.1

Trigésimo tercer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/70/16), de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/70/L.26/Rev.1, relativo a los derechos de los pueblos indígenas. Durante su examen de la exposición, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 7 de diciembre de 2015.

2. En el párrafo 2 de su exposición, el Secretario General indica que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.3/70/L.26/Rev.1, la Asamblea General reafirmaría la decisión de convocar una reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que tendrá lugar en 2017, durante su septuagésimo primer período de sesiones.

Presidente de la Asamblea General

3. Conforme al párrafo 19 del proyecto de resolución, la Asamblea General solicitaría al Presidente de la Asamblea General lo siguiente:



a) Que celebre, dentro de los límites de los recursos existentes, consultas oportunas, inclusivas, representativas y transparentes con los Estados Miembros, representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y los mecanismos competentes de las Naciones Unidas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección, para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen;

b) Que prepare una recopilación de las opiniones presentadas durante las consultas, incluidas las buenas prácticas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la participación de los pueblos indígenas, que constituirían la base de un proyecto que la Asamblea finalizará y aprobará en su septuagésimo primer período de sesiones.

4. En el párrafo 4 de su exposición, el Secretario General indica que, de conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 4 del proyecto de resolución, se entiende que todavía no se han determinado todas las cuestiones relativas a la reunión de alto nivel, en particular su fecha de celebración, su formato, su organización y su alcance. También señala que, a falta de modalidades para la reunión, por el momento no es posible estimar las posibles consecuencias financieras de las necesidades en concepto de reuniones y documentación. En cuanto a la toma de una decisión sobre las modalidades, el formato y la organización de la reunión, el Secretario General presentaría los costos pertinentes de esas necesidades de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Además, la fecha de la reunión se tendría que determinar en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias

5. En el párrafo 5 de su exposición, el Secretario General indica que la documentación solicitada en el párrafo 19 del proyecto de resolución constituiría una adición al volumen de trabajo relativo a la documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras en los seis idiomas oficiales. Esto entrañaría necesidades de recursos adicionales por valor de 50.900 dólares en 2016.

6. Según el Secretario General, en estos momentos no es posible determinar qué actividades de la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 podrían darse por terminadas, aplazarse, reducirse o modificarse. Por tanto, según el Secretario General, es necesario que se proporcionen recursos adicionales por valor de 50.900 dólares mediante una consignación adicional para el bienio 2016-2017, que se imputaría al fondo para imprevistos.

7. En el contexto de su examen de las estimaciones revisadas resultantes de las solicitudes que figuran en la resolución 69/2 de la Asamblea General, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que los costos que entrañaba procesar un documento de 8.500 palabras en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los cuatro lugares de destino eran los siguientes: Nueva York (50.900 dólares), Ginebra (30.600 dólares), Viena (33.485 dólares) y Nairobi

(26.619 dólares) (véase A/70/7, cuadro I.5; véase también A/69/656, párrs. 6 a 9 y anexo). Una cuestión conexas se refiere a los costos unitarios estándar derivados del procesamiento de la documentación en cada lugar de destino y la metodología para calcular los costos aplicada a la documentación. En el momento de su examen del proyecto de presupuesto por programas para 2016-2017, se informó a la Comisión de que se había establecido un grupo de trabajo sobre el cálculo de los costos en el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a fin de elaborar una metodología unificada y un proceso coherente para actualizar el cálculo de los costos en todos los lugares de destino, y que los resultados y las conclusiones de ese grupo de trabajo se presentarían a la Asamblea General durante la parte principal de su septuagésimo período de sesiones (véase A/70/7, párr. I.62). En la fecha de publicación del presente informe todavía no se habían proporcionado a la Asamblea General las conclusiones del grupo de trabajo. **La Comisión observa que la cuestión del costo que entraña el procesamiento de la documentación por parte del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias tiene repercusiones amplias en todas las secciones del presupuesto. La Comisión destaca la necesidad de contar con información fiable sobre los costos unitarios estándar para el procesamiento de la documentación en cada lugar de destino a fin de evaluar debidamente las propuestas de necesidades de recursos. Por consiguiente, la Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que, antes del final de la parte principal de su septuagésimo período de sesiones, le facilite información sobre las conclusiones acerca de una metodología unificada y un proceso coherente para actualizar el cálculo de los costos que formule el grupo de trabajo sobre el cálculo de los costos anteriormente mencionado, incluida información sobre los costos unitarios para el procesamiento de la documentación (véase A/70/7/Add.28, párrs. 17 a 20).**

8. En respuesta a la pregunta sobre las razones para presentar la solicitud de una consignación adicional por un monto de 50.900 dólares en una fase temprana del proceso presupuestario, se informó a la Comisión Consultiva de que aún no se había aprobado el presupuesto del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para el bienio 2016-2017.

9. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que haga todo lo posible por absorber los recursos adicionales (50.900 dólares) solicitados en relación con la sección 2 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017; si, a pesar de los esfuerzos, dichos recursos no se pueden absorber, los gastos adicionales relacionados con la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de resolución A/C.3/70/L.26/Rev.1 deberían reflejarse en el informe pertinente sobre la ejecución del presupuesto para el bienio.**